

**0024-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con cuarenta y ocho minutos del once de enero de dos mil veintiuno.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón ZARCERO de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unión Liberal celebró el día seis de diciembre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de Zarcero, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En dicha asamblea las siguientes personas fueron nombradas en ausencia: Marcela Alfaro Pérez, cédula de identidad 207700201, como secretaria propietaria y delegada territorial suplente; Luis Enrique Soto Rodríguez, cédula de identidad 207550100, como tesorero propietario y delegado territorial propietario; Marianita Rojas Laurent, cédula de identidad 203980020, como presidenta suplente; Andrés Jiménez Steller, cédula de identidad 205920020, como secretario suplente y delegado territorial propietario; Cindy Rojas Vargas, como tesorera suplente y delegada territorial suplente; Flor María Villalobos Acosta, cédula de identidad 206080858, como fiscal suplente y Enid Chacón Vargas, cédula de identidad 202710251, como delegada territorial propietaria.

Posteriormente, en fecha catorce de diciembre de los corrientes, el partido político presenta en la Oficina Regional de San Ramón del Tribunal Supremo de Elecciones, la nómina con las designaciones realizadas en la asamblea bajo estudio y las firmas originales, razón por la cual se acreditan las nominaciones citadas, con excepción de Cindy Rojas Vargas.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN ZARCERO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115650423	GUSTAVO ANTONIO ALVARADO ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
207700201	MARCELA ALFARO PEREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
207550100	LUIS ENRIQUE SOTO RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO

203980020	MARIANITA ROJAS LAURENT	PRESIDENTE SUPLENTE
205920020	ANDRES JIMENEZ STELLER	SECRETARIO SUPLENTE

#### FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
204820320	OSVALDO GONZALEZ VARGAS	PROPIETARIO
206080858	FLOR MARIA VILLALOBOS ACOSTA	SUPLENTE

#### DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205920020	ANDRES JIMENEZ STELLER	PROPIETARIO
203980020	MARIANITA ROJAS LAURENT	PROPIETARIO
115650423	GUSTAVO ANTONIO ALVARADO ROJAS	PROPIETARIO
202710251	ENID CHACON VARGAS	PROPIETARIO
207550100	LUIS ENRIQUE SOTO RODRIGUEZ	PROPIETARIO
207700201	MARCELA ALFARO PEREZ	SUPLENTE
207870028	EFRAIN ALVARADO ROJAS	SUPLENTE

**Inconsistencias:** Si bien es cierto, la agrupación política presentó la nómina con la firma original de la señora Cindy Rojas Vargas, como tesorera suplente y delegada territorial suplente, aceptando dichos cargos, la cédula de identidad consignada en dicha nómina y en el informe de fiscalización de la delegada que fiscalizó la asamblea cantonal, no le pertenece, razón por la cual se deberá aportar la carta de aceptación, con copia de la cédula de Rojas Vargas a dichos puestos, o de lo contrario celebrar una nueva asamblea cantonal en Zarcero y designar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentran pendientes los puestos de: tesorero suplente y un delegado territorial suplente.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez  
Jefa.

MCV/vcm/mao

C.: Exp. n.º 316-2019, partido Unión Liberal

Ref., No.: 3847, 02899 / 4051, 2937, 2938, 2939-2020.